CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE LA CONSTRUCTORA SORIANO DELTORO Y EL SEÑOR ALEJANDRO ARROYAVE MESA

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), **CÉSAR EDUARDO SORIANO PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.009.215 expedida en Cajamarca, Tolima, vecino de Armenia, con domicilio en esta misma ciudad y en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA SORIANO DELTORO S.A.S**, de una parte, y de otra; **ALEJANDRO ARROYAVE MESA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.811.988 de Ibagué, Tolima, vecino de Armenia, con domicilio en esta misma ciudad, actuando en nombre propio, ambos, según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil, suscriben el presente documento previas estas **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Constructora Soriano Deltoro S.A.S, adquirió la propiedad del inmueble denominado La Florida de la ciudad de Armenia Quindío, con matrícula inmobiliaria No. 280-18661 y ficha catastral 63001010602200002000, mediante escritura No. 1223 del 18 de abril de 2012, otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia por compra realizada a la señora Berenice Vélez Palacio.

2. Que por medio de proceso judicial instaurado por la señora Berenice Vélez Palacio en contra del señor Alejandro Arroyave Mesa, número 2006-193, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, ese Despacho ordenó al señor Arroyave Mesa la entrega del bien inmueble denominado La Florida y el pago de una suma de dinero adeudada.

3. Que las órdenes impartidas por el juzgado a la fecha no han sido cumplidas por el señor Alejandro Arroyave Mesa.

4. En su condición de nuevo propietario, la Constructora Soriano Deltoro S.A.S, adquiere todos los derechos sobre el predio en mención, lo incluye aquellos denominados Derechos Litigiosos.

5. Que por simple liberalidad, el nuevo propietario del bien inmueble en mención, suscribe el presente documento.

6. Que el señor Alejandro Arroyave Mesa, en conversación sostenida con el representante legal de la Constructora Soriano Deltoro S.A.S, previa a la celebración de este documento, manifestó su interés de hacer entrega real, ágil y pacífica del inmueble, reconociendo el dominio que ostenta la Constructora en virtud del instrumento público de compraventa con la señora Berenice Vélez Palacio.

En tal virtud, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO. OBJETO: Por medio del presente documento, las partes dan solución al litigio judicial que en la actualidad se encuentra incoado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, y a cualquier otro que en el futuro se llegare a presentar, en razón de la tenencia a cualquier título que ha ostentado el señor Alejandro Arroyave Mesa o un tercero en cualquier condición, sobre el inmueble denominado La Florida de la

SEGUNDO. OBLIGACIONES: DEL SEÑOR ALEJANDRO ARROYAVE MESA.

a. Entregar de manera voluntaria, el bien inmueble denominado La Florida de la ciudad de Armenia Quindío, con matrícula inmobiliaria No. 280-18661 y ficha catastral 63001010602200002000, el mismo dia de suscripción de este documento.

b. Por medio de este documento, declara que no posee derecho alguno sobre el inmueble mencionado, y que no ha cedido derecho alguno sobre el mismo, razón por la cual se obliga a mantener indemne a la Constructora.

c. Desistir de cualquier reclamación o acción administrativa, policiva o judicial en contra de la Constructora.

d. Aceptar el ofrecimiento económico ofrecido por la Constructora, para dar celeridad a la entrega del bien inmueble mencionado en este documento.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA SORIANO DELTORO S.A.S:

a. Por simple liberalidad, entregar al señor Alejandro Arroyave Mesa, la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000,00) moneda corriente, por la entrega real y pacífica del bien inmueble La Florida identificado en este escrito.

b. Hacer la entrega correspondiente.

c. Mientras haya cumplimiento por parte del señor Alejandro Arroyave Mesa, desistir de cualquier acción en contra de él.

CUARTO. CLÁUSULA ESPECIAL. Si señor Alejandro Arroyave Mesa no ha cumplido, deberá pagar a la Constructora la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000,00) moneda corriente, como sanción penal, y en tal virtud, renuncia a cualquier tipo de requerimiento, en tal sentido la Constructora continuará con el proceso judicial incoado y con las demás acciones que requiera para el pago de los perjuicios causados.

En señal de asentimiento, las partes firman el presente documento a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), en la ciudad de Armenia, Quindio.

CONSTRUCTORA SORIANO DELTORO S.A.S.
CÉSAR EDUARDO SORIANO PINTO
Cc. No.

ALEJANDRO ARROYAVE MESA
Cc No. 9119PP



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA QUINDIO se presentaron el día 19/06/2012 a las 10:29 a.m.

ALEJANDRO ARROYAVE MESA

Quien se identificó con documento de identidad

C.C. No. 5.811.969

y **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**

Quien se identificó con documento de identidad

C.C. No. 6.009.215

Y dijeron que el contenido del presente documento es cierto y que las firmas puestas en el mismo son las suyas y solicitan imprimir las huellas digitales de su(s) derecho. En constancia se firma

Compareciente

Compareciente

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.

NOTARIA CUARTA CALLE 20 No. 19-35 ARMENIA QUINDIO

TELEFAX: (6) 7461 - 741 7800 - 741 7800

NOTARIA CUARTA N4 GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Y FECHA: Abril 19/12

PAGADO A: Alejandro Arroyave M. $30.000.000=

POR CONCEPTO DE: Contrato de transacción.

VALOR (EN LETRAS): treinta millones de pesos mcte.-

CÓDIGO: 45850-3

APROBADO: Dariv.

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT. 5911988

SOLUFORMAS